

## **II. ACTIVIDADES DE LA CORTE**

A.	XXIX Período Ordinario de Sesiones de la Corte . . . . .	9
B.	XV Período Extraordinario de Sesiones de la Corte . . . . .	10
C.	XXX Período Ordinario de Sesiones de la Corte . . . . .	11
D.	Presentación del Informe Anual a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA . . . . .	14
E.	XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA . . . . .	15
F.	Sometimiento de nuevos casos a la jurisdicción de la Corte . . . . .	17
G.	Situación en que se encuentra el cumplimiento de dos fallos de la Corte . . . . .	18
H.	Reunión con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos . . . . .	19
I.	Contribución del Gobierno de Canadá a la Corte . . . . .	20
J.	Contribución de la Unión Europea a la Corte . . . . .	20
K.	Auditoría de cuentas de la Corte . . . . .	20

## **II. ACTIVIDADES DE LA CORTE**

### **A. XXIX Período Ordinario de Sesiones de la Corte**

La Corte celebró en su sede en San José, Costa Rica, su XXIX Período Ordinario de Sesiones entre el 10 y el 21 de enero de 1994. La composición fue la siguiente: Rafael Nieto Navia, Presidente (Colombia); Sonia Picado Sotela, Vicepresidenta (Costa Rica); Héctor Fix-Zamudio (Méjico); Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua); Hernán Salgado Pesantes (Ecuador) y Asdrúbal Aguiar-Aranguren (Venezuela). Para lo pertinente, también la integró el Juez *ad hoc* Antônio A. Cançado Trindade (caso Gangaram Panday). Estuvieron, además, presentes Manuel E. Ventura Robles, Secretario y Ana María Reina, Secretaria adjunta.

#### **1. Caso Gangaram Panday**

Durante este período de sesiones el Tribunal dictó el 21 de enero de 1994 sentencia sobre el fondo del caso Gangaram Panday. La Corte condenó a Suriname por haber violado el artículo 7.2 de la Convención en relación con el artículo 1.1 de la misma y fijó una indemnización de US \$10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en florines holandeses pagadera dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la sentencia. Desestimó la solicitud de la Comisión para que se declarara responsable al Estado de Suriname de haber violado los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 25.1 y 25.2 de la Convención (anexo I).

#### **2. Caso Caballero Delgado y Santana**

El Tribunal también dictó el 21 de enero de 1994 sentencia sobre excepciones preliminares en el caso

Caballero Delgado y Santana. La Corte desestimó las excepciones preliminares interpuestas por el Gobierno de Colombia y decidió continuar con el conocimiento del caso (anexo II).

### **3. Medidas provisionales respecto de la Argentina**

La Corte decidió que, dado el cumplimiento del Gobierno de la República Argentina a la resolución de la Presidenta *ad hoc* de 19 de noviembre de 1993, no procedía tomar las medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana en el caso Reggiardo Tolosa y ordenó archivar el expediente (anexo III).

### **4. Opinión Consultiva OC-14**

En esta sesión se inició la deliberación sobre la solicitud de Opinión Consultiva OC-14 pedida por la Comisión Interamericana sobre una interpretación de los incisos 2 (*in fine*) y 3 del artículo 4 (derecho a la vida) de la Convención Americana. El 21 de enero de 1994 se celebró una audiencia pública sobre esta solicitud en la cual presentaron sus alegatos orales la Comisión Interamericana, el Gobierno del Perú, Americas Watch y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

### **5. Otros asuntos**

El 14 de enero de 1994 se celebró un acto en el que la Corte recibió, en su sede, al Presidente de la República de Costa Rica, Licenciado Rafael Angel Calderón Fournier, a altos funcionarios del Gobierno, al Cuerpo Diplomático y a representantes de organismos internacionales para agradecer una donación que hizo el Gobierno de Costa Rica para adquirir la casa que hoy ocupa el Tribunal como su sede.

Por último, se aprobó el Informe Anual de la Corte a la Asamblea General de la OEA correspondiente al año 1993 y se resolvieron diversos asuntos administrativos.

## **B. XV Período Extraordinario de Sesiones de la Corte**

La Corte celebró su XV Período Extraordinario de Sesiones del 19 al 22 de junio de 1994. La composición fue la siguiente: Rafael Nieto Navia, Presidente (Colombia); Héctor Fix-Zamudio, Vicepresidente (Méjico); Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua); Máximo Pacheco Gómez (Chile) y Hernán Salgado Pesantes (Ecuador). Estuvieron, además, presentes Manuel E. Ventura Robles, Secretario y Ana María Reina, Secretaria adjunta.

### **1. Renuncia de la Juez Sonia Picado Sotela**

Durante este período de sesiones se conoció y aceptó la renuncia que hizo al cargo de Juez y Vicepresidenta de la Corte la Licenciada Sonia Picado Sotela (Costa Rica). La Juez Picado fue designada por el Gobierno de

su país para ocupar un puesto incompatible con sus funciones de Juez del Tribunal, por lo que los señores jueces aceptaron su renuncia y le desearon éxito en sus nuevas funciones.

## **2. Elección de nuevo Vicepresidente de la Corte**

Se designó como nuevo Vicepresidente de la Corte y por el término por el cual había sido elegida la Juez Picado, al Juez Héctor Fix-Zamudio (Méjico).

## **3. Solicitud de medidas provisionales respecto de Guatemala (caso Colotenango)**

La Corte consideró una solicitud de medidas provisionales que, en relación con Guatemala, sometió la Comisión Interamericana el 20 de junio de 1994, para proteger la vida e integridad personal de varios testigos y una abogada, en virtud de lo que disponen los artículos 63.2 de la Convención Americana, el artículo 76 del Reglamento de la Comisión y los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Corte (caso No. 11.212 en trámite ante la Comisión) (anexo IV).

En virtud de esta solicitud, el día 22 de junio de 1994 la Corte dictó una resolución mediante la cual requirió al Gobierno de Guatemala que adoptara sin dilación cuantas medidas fueran necesarias para proteger la vida e integridad personal de los afectados; le dio plazo al mencionado Gobierno hasta el 31 de agosto de 1994 para que informara a la Corte sobre las medidas que adoptara en cumplimiento del requerimiento hecho y a la Comisión Interamericana hasta el 7 de octubre siguiente para presentar sus observaciones sobre las mismas. Asimismo, convocó a la Comisión Interamericana y al Gobierno de Guatemala a una audiencia pública que, sobre este asunto, se celebraría en la sede de la Corte el 28 de noviembre de 1994 (anexo V).

## **4. Otros asuntos**

Por último, se conocieron durante este período extraordinario de sesiones asuntos administrativos y presupuestarios.

## **C. XXX Período Ordinario de Sesiones de la Corte**

La Corte efectuó su XXX Período Ordinario de Sesiones en la sede del Tribunal del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 1994. Estuvieron presentes durante esta sesión los jueces Rafael Nieto Navia, Presidente (Colombia); Héctor Fix-Zamudio, Vicepresidente (Méjico), Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua); Máximo Pacheco Gómez (Chile); Hernán Salgado Pesantes (Ecuador) así como Manuel E. Ventura Robles, Secretario y Ana María Reina, Secretaria adjunta.

### **1. Caso Neira Alegria y otros contra el Perú**

Los jueces deliberaron sobre este caso, procedieron a la votación y redacción de la sentencia, estando pen-

dientes su firma y lectura en sesión pública. Este caso será nuevamente considerado durante el XVI Período Extraordinario de Sesiones que se celebrará del 19 al 27 de enero de 1995.

El Juez *ad hoc* del Perú, Jorge E. Orihuela Iberico, no obstante haber sido citado de múltiples maneras, no asistió a las sesiones del caso para el cual fue designado por el Gobierno del Perú.

## **2. Caso Genie Lacayo contra Nicaragua**

El día 18 de noviembre de 1994 se realizó una audiencia pública sobre las excepciones preliminares interpuestas por el Gobierno de Nicaragua en el caso Genie Lacayo. Con posterioridad a esta audiencia la Corte entró a considerar las referidas excepciones preliminares.

## **3. Caso Caballero Delgado y Santana contra Colombia**

Del 28 al 30 de noviembre de 1994 se celebraron audiencias públicas para recibir el testimonio sobre el fondo del caso Caballero Delgado y Santana contra Colombia. Se escuchó el testimonio de 14 personas y el 1 de diciembre siguiente las partes expusieron los alegatos sobre la prueba evacuada. Previamente y, en presencia de las partes, un experto designado por la Corte recibió la declaración en Colombia de una testigo que, por razones de salud, no podía viajar a Costa Rica.

Antes de dictar sentencia sobre el fondo, la Corte deberá resolver si acepta o no recibir prueba testimonial adicional solicitada por la Comisión y el Gobierno.

Por solicitud de la Comisión Interamericana (anexo VI), el 7 de diciembre de 1994, la Corte, fundada en el artículo 63.2 de la Convención Americana, dictó una resolución en este caso para requerir al Gobierno de Colombia la adopción de medidas provisionales para proteger la vida e integridad personal de varios testigos (anexo VII). El Gobierno respondió a dicha solicitud mediante nota de 8 de diciembre de 1994, recibida en la Secretaría el día 12 siguiente (anexo VIII).

## **4. Opinión Consultiva OC-14/94**

El 9 de diciembre de 1994 el Tribunal emitió en sesión pública la Opinión Consultiva OC-14/94 denominada "Responsabilidad Internacional por expedición y aplicación de leyes violatorias de la Convención (arts. 1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos)". La Corte decidió por unanimidad lo siguiente:

1. Que la expedición de una ley manifiestamente contraria a las obligaciones asumidas por un Estado al ratificar o adherir a la Convención, constituye una violación de ésta y, en el caso de que esa violación afecte derechos y libertades protegidos respecto de individuos determinados, genera la responsabilidad internacional de tal Estado.
2. Que el cumplimiento por parte de agentes o funcionarios del Estado de una ley manifiestamente

violatoria de la Convención, genera responsabilidad internacional para tal Estado. En caso de que el acto de cumplimiento constituya *per se* un crimen internacional, genera también la responsabilidad internacional de los agentes o funcionarios que ejecutaron el acto (anexo IX).

##### **5. Medidas provisionales respecto de Guatemala (caso Colotenango)**

La Corte escuchó en la audiencia pública celebrada el 28 de noviembre de 1994 los alegatos de la Comisión Interamericana y del Gobierno de Guatemala sobre las medidas provisionales requeridas a éste por la Corte, para proteger la vida e integridad personal de varios testigos, familiares de éstos y una abogada en el caso Colotenango (No. 11.212) en trámite ante la Comisión. Posteriormente, el 1 de diciembre de 1994, la Corte resolvió:

1. Prorrogar las medidas provisionales adoptadas mediante resolución del 22 de junio de 1994 sobre el caso Colotenango por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha y ampliarlas en favor de la señora Francisca Sales Martín.
2. Requerir al Gobierno de Guatemala que ponga los medios a su alcance para cumplir la orden judicial de arresto que pesa sobre 13 patrulleros acusados como sospechosos en el proceso seguido en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Huehuetenango por los hechos criminales ocurridos el 3 de agosto de 1993 en Colotenango.
3. Solicitar al Gobierno de Guatemala que informe a la Corte cada 90 días sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la presente resolución.
4. Solicitar a la Comisión que informe a la Corte de cualquier hecho o circunstancia que considere relevante en la ejecución de estas medidas.
5. Instruir a la Secretaría de la Corte que remita las informaciones recibidas del Gobierno de Guatemala a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, en los siguientes 30 días, envíe ésta sus observaciones a la Corte. Igualmente, para transmitir al Gobierno de Guatemala los informes que reciba de la Comisión para sus observaciones en un plazo igual.
6. Solicitar al Gobierno y a la Comisión que insistan ante las personas beneficiarias de las medidas a que se refieren los numerales 1 y 2 de la resolución de la Corte del 22 de junio de 1994 para que cooperen con el Gobierno a fin de que éste pueda adoptar, con mayor eficacia, las disposiciones de seguridad pertinentes.
7. Vencido el plazo de prórroga y salvo que la Corte tenga información fehaciente de que las circunstancias de extrema gravedad y urgencia continúan, las medidas ordenadas por la Corte dejarán de tener efecto. (anexo X)

##### **6. Renuncia del Presidente de la Corte y elección del Vicepresidente**

El Presidente de la Corte, Juez Rafael Nieto Navia (Colombia), presentó su renuncia al cargo el 9 de diciembre con el propósito de facilitar la preparación de la próxima sesión del Tribunal debido a que su mandato expiraba el 31 de diciembre siguiente.

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento, el Juez Héctor Fix-Zamudio (Méjico) asumió la Presidencia del

Tribunal por el resto del período para el que fue nombrado el Juez Nieto Navia, el cual finaliza el 30 de junio de 1995. La Corte eligió como Vicepresidente para el mismo período al Juez Hernán Salgado Pesantes (Ecuador). Fueron designados como miembros de la Comisión Permanente los jueces Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua) y Máximo Pacheco Gómez (Chile) (art. 6 del Reglamento).

## **7. Reelección del Secretario de la Corte**

El Secretario de la Corte, Manuel E. Ventura Robles, fue reelegido por el Tribunal para un nuevo período de cinco años que se inicia el 1 de enero de 1995 y que finalizará el 31 de diciembre de 1999.

## **8. Otros asuntos**

Además de conocer asuntos administrativos y presupuestarios, el 22 de noviembre de 1994, se realizaron los actos conmemorativos para celebrar los 15 años de la instalación de la Corte Interamericana en San José, Costa Rica, los 25 de la firma de la Convención Americana, y los 35 de funcionamiento de la Comisión Interamericana. Como parte de la celebración, se realizó una recepción a la que asistió el señor Presidente de la República de Costa Rica, señor José María Figueres, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,

señor César Gaviria así como altos funcionarios de Gobierno y representantes del Cuerpo Diplomático y de organismos internacionales.

## **D. Presentación del Informe Anual de la Corte a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA**

Del 3 al 10 de marzo de 1994 los jueces Rafael Nieto Navia, Presidente, Héctor Fix-Zamudio, miembro de la Comisión Permanente, acompañados por el Secretario del Tribunal, Manuel E. Ventura Robles, visitaron la sede de la OEA en Washington, D. C., con el propósito de presentar el Informe Anual de la Corte a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA.

Las recomendaciones que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sometió al Consejo Permanente de la OEA, son las siguientes:

1. Tomar nota, acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que constan en el presente documento.
2. Agradecer al Gobierno de Costa Rica las facilidades otorgadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para adquirir como sede propia el inmueble que ha ocupado desde junio de 1980 en San José de Costa Rica.
3. Exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" y que acepten la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Otorgar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos los apoyos necesarios para que continúe cumpliendo con las altas funciones que le confiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Expresar su reconocimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la labor desarrollada en el período que comprende este informe e instarla a que continúe con su importante función.

Posteriormente, el Consejo Permanente con fundamento en el informe que le presentó la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, aprobó la siguiente resolución para ser presentada ante la Asamblea General:

1. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo a su informe anual.
2. Agradecer al Gobierno de Costa Rica las facilidades otorgadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para adquirir como sede propia el inmueble que ha ocupado desde junio de 1980 en San José de Costa Rica.
3. Exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" y a que acepten la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Otorgar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos los apoyos necesarios para que continúe cumpliendo con las altas funciones que le confiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Destacar su complacencia por la celebración de 15 años de funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos e instarla a que continúe con su importante labor.

#### **E. XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA**

La Corte estuvo representada durante el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA que se celebró en Belém do Pará, Brasil, del 6 al 10 de junio de 1994 por su Presidente, Juez Rafael Nieto Navia y por el Juez Héctor Fix-Zamudio, miembro de la Comisión Permanente. Además asistió el Secretario, Manuel E. Ventura Robles.

##### **1. Informe Anual de la Corte correspondiente al año 1993**

La Asamblea aprobó la siguiente resolución en relación con el Informe Anual de labores de la Corte correspondiente al año 1993:

1. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo a su informe anual.

2. Agradecer al Gobierno de Costa Rica las facilidades otorgadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para adquirir como sede propia el inmueble que ha ocupado desde junio de 1980 en San José de Costa Rica.

3. Exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" y a que acepten la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Otorgar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos los apoyos necesarios para que continúe cumpliendo con las altas funciones que le confiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. Destacar su complacencia por la celebración de 15 años de funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos e instarla a que continúe con su importante labor.

6. Encomendar a la Secretaría General que organice, a través de sus Oficinas Nacionales en los Estados miembros de la OEA, seminarios para difundir la labor que están realizando la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la defensa y promoción de los derechos humanos.

7. Expresar su reconocimiento y felicitación al doctor Rafael Nieto Navia, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de su próximo retiro luego de 12 años de labores ininterrumpidas en las cuales realizó un extraordinario y brillante trabajo en beneficio de la causa de los derechos humanos en el Hemisferio.

## **2. Aprobación del presupuesto de la Corte para el año 1995**

La Asamblea aprobó el presupuesto de la Corte para el año 1995 y lo aumentó en un 15.86%.

## **3. Elección de tres nuevos jueces de la Corte**

Durante este período de sesiones de la Asamblea General los Estados Partes en la Convención Americana eligieron tres nuevos jueces de la Corte para que ocupen los puestos que quedarían vacantes de los jueces Rafael Nieto Navia (Colombia), Sonia Picado Sotela (Costa Rica) y Asdrúbal Aguiar-Aranguren (Venezuela). Los nuevos jueces electos por un período de seis años a partir del 1 de enero de 1995 son, en orden de precedencia según el artículo 13.2 del Reglamento Oliver H. Jackman (Barbados), Alirio Abreu Burelli (Venezuela) y Antônio Augusto Cançado Trindade (Brasil).

## **4. Reunión con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

El 8 de junio de 1994, durante la Asamblea General de la OEA, se llevó a cabo en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, una reunión entre los jueces Rafael Nieto Navia (Presidente), Héctor Fix-Zamudio, miembro de

la Comisión Permanente y el Secretario de la Corte, Manuel E. Ventura Robles, y los siguientes miembros de la Comisión Interamericana: Patrick Robinson, Michael Reisman, Leo Valladares Lanza, así como con su Secretaría ejecutiva, Edith Márquez Rodríguez y su Secretario ejecutivo adjunto, David J. Padilla. Esta reunión tuvo por finalidad coordinar el trabajo que realizan ambos órganos, especialmente en lo relativo a la presentación y tramitación de los casos contenciosos ante la Corte.

## **F. Sometimiento de nuevos casos a la jurisdicción de la Corte**

### **1. Caso Genie Lacayo**

El 6 de enero de 1994 la Comisión Interamericana sometió a consideración de la Corte, el caso No. 10.792 por los hechos ocurridos a partir del 23 de julio de 1991, fecha en que, en opinión de la Comisión, tuvo principio de ejecución la denegación de justicia, originada en agentes del Estado, por la muerte del joven Jean Paul Genie Lacayo ocurrida en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 28 de octubre de 1990 (anexo XI).

La Comisión designó como delegado al Profesor Michael Reisman y el Gobierno de Nicaragua como agente al Doctor José Antonio Tijerino Medrano.

### **2. Caso El Amparo**

El 16 de enero de 1994 la Comisión Interamericana sometió a consideración de la Corte el caso No. 10.602 por los hechos ocurridos a partir del 29 de octubre de 1988, fecha en que 14 pescadores residentes en el pueblo El Amparo fueron muertos y otros dos heridos en el “Canal La Colorada”, zona del río Arauca, Distrito Páez, Estado Apure, República de Venezuela, por efectivos militares y policiales miembros de un comando especial denominado “Comando Específico José Antonio Páez” (anexo XII).

La Comisión designó como delegados a los doctores Claudio Grossman y Oscar Luján Fappiano y el Gobierno de Venezuela como agente al Doctor Ildegar Pérez-Segnini.

### **3. Caso Maqueda**

El 25 de mayo de 1994 la Comisión Interamericana sometió a consideración de la Corte, el caso No. 11.086 por los hechos ocurridos a partir del 17 de marzo de 1992, fecha en la cual la Corte Suprema de Justicia de la Argentina rechazó el Recurso de Queja interpuesto por Guillermo José Maqueda, ante la denegatoria del Recurso Extraordinario por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín. El señor Maqueda recurrió del fallo dictado por la Cámara Federal que lo condenó a diez años de prisión por considerarlo coautor de asociación ilícita calificada y partícipe secundario de los delitos de rebelión, usurpación y otros (anexo XIII).

La Comisión designó como delegado al Profesor Michael Reisman y el Gobierno de la Argentina como agente provisional al Embajador Orlando Enrique Sella.

**G. Situación en que se encuentra el cumplimiento de dos fallos de la Corte**

El artículo 65 de la Convención dispone literalmente que:

La Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos.

En relación con esta norma de la Convención, la Corte hace las siguientes consideraciones con respecto a los casos Aloeboetoe y otros contra Suriname y Gangaram Panday contra Suriname:

**1. Caso Aloeboetoe y otros contra Suriname**

Mediante sentencia de 10 de setiembre de 1993 la Corte dispuso en relación con las reparaciones del caso Aloeboetoe y otros lo siguiente:

- 1) Fija en US\$453.102 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento dos dólares) o su equivalente en florines holandeses el monto que el Estado de Suriname debe pagar antes del 1 de abril de 1994, en carácter de reparación a las personas indicadas en el párrafo 98 ó a sus herederos, en los términos indicados en el párrafo 99.
- 2) Dispone el establecimiento de dos fideicomisos y la creación de una Fundación según lo previsto en los párrafos 100 a 108.
- 3) Decide que Suriname no podrá restringir o gravar las actividades de la Fundación o la operación de los fideicomisos más allá de lo actualmente existente, ni modificar las condiciones vigentes hoy, salvo en lo que pudiere serles favorable, ni intervenir en las decisiones de aquélla.
- 4) Ordena al Estado de Suriname que entregue a la Fundación para sus operaciones, dentro de los 30 días siguientes a su constitución, un aporte único de US\$4.000 (cuatro mil dólares) o su equivalente en moneda local al tipo de cambio vigente en el mercado libre al momento de efectuarse el pago.
- 5) Ordena al Estado de Suriname igualmente, con carácter de reparación, reabrir la escuela sita en Gujaba y dotarla de personal docente y administrativo para que funcione permanentemente a partir de 1994 y poner en operación en el curso de ese año el dispensario existente en ese lugar.
- 6) Resuelve que supervisará el cumplimiento de las reparaciones acordadas y que sólo después archivará el expediente.
- 7) Decide que no hay condena en costas.

Hasta el momento, la Corte no ha recibido ninguna comunicación oficial del Gobierno de Suriname sobre el cumplimiento de esta sentencia. Sin embargo, el Tribunal ha sido informado por los miembros de la Fundación creada como consecuencia de este fallo, que el Gobierno de Suriname:

1. Depositó en florines holandeses la suma de US\$3.853 como capital de trabajo para las operaciones de la Fundación y
2. Depositó US\$134,990 como parte del pago de los US\$453.102 que se le condenó a pagar en carácter de reparación a las personas afectadas.
3. Que el resto de dicha compensación sería pagado en siete pagos mensuales.

La Corte por este medio solicita a la Asamblea General que exhorte al Gobierno de Suriname a informarle sobre el estado del cumplimiento de la sentencia sobre reparaciones en el caso Aloeboetoe y otros.

## **2. Caso Gangaram Panday contra Suriname**

Mediante sentencia de 21 de enero de 1994 la Corte dispuso en relación con el caso Gangaram Panday lo siguiente:

4. Fija en US \$10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en florines holandeses, el monto que el Estado de Suriname debe pagar dentro de los seis meses de la fecha de esta sentencia, a las personas y en la forma indicadas en el párrafo 70 de esta sentencia.
5. Resuelve que supervisará el cumplimiento de la indemnización acordada y que sólo después archivará el expediente.

Hasta el momento la Corte no ha recibido información alguna del Gobierno de Suriname sobre el cumplimiento de esta sentencia. Por lo tanto, la Corte solicita por este medio a la Asamblea General que exhorte al Estado de Suriname a cumplir con la sentencia de 21 de enero de 1994 en el caso Gangaram Panday.

## **H. Reunión con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Se llevó a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los días 24 y 25 de enero de 1994, una reunión entre miembros de la Corte y de la Comisión. Asistieron por la Corte el Juez Rafael Nieto Navia (Presidente), el Juez Héctor Fix-Zamudio, miembro de la Comisión Permanente y Manuel E. Ventura Robles, Secretario. Por la Comisión Interamericana los miembros Michael Reisman, Alvaro Tirado, John Donaldson, Claudio Grossman y Edith Márquez Rodríguez, Secretaria

ejecutiva. Esta reunión tuvo como finalidad tratar temas de interés común para el mejor funcionamiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Específicamente, se consideraron las implicaciones de la Opinión Consultiva OC-13/93 en relación con el procedimiento de los casos individuales; asuntos relativos a las medidas provisionales que la Comisión somete a consideración de la Corte y los casos contenciosos que se encuentran en trámite ante el Tribunal.

**I. Contribución del Gobierno de Canadá a la Corte**

El 11 de enero de 1994 el Gobierno del Canadá entregó a la Corte Interamericana la suma de CND \$30.000 (treinta mil dólares canadienses) para la ejecución del proyecto “Elaboración de estudios preliminares y anteproyecto para la construcción del nuevo edificio de la Corte”.

Con estos recursos la Corte ejecutó el proyecto antes mencionado y realizó los estudios preliminares así como los anteproyectos para la construcción de un nuevo edificio para el Tribunal, el cual se construiría contiguo al actual edificio que ocupa la Corte, debido a que éste es pequeño para las necesidades actuales de espacio que requiere la institución para cumplir a cabalidad con sus funciones.

**J. Contribución de la Unión Europea a la Corte**

El 7 de julio de 1994 la Unión Europea (UE) aprobó la suma de ECU 130.000 (ciento treinta mil ECUs) para llevar a cabo en la Corte el proyecto denominado “Apoyo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos” por el cual se pretende fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos mediante el apoyo a la Corte, su único órgano jurisdiccional, a través del desarrollo de un sistema adecuado de divulgación de su jurisprudencia, la dotación de un sistema informático y de comunicación electrónica moderna y el fortalecimiento de su Biblioteca.

Mediante este proyecto, de nueve meses de duración, la Corte puso al día las publicaciones de las series A (opiniones consultivas) y C (sentencias en casos contenciosos), hizo tres publicaciones de la serie D (documentos principales de la tramitación de los casos contenciosos) e imprimió un libro conmemorativo de los 15 años de la instalación de la Corte en San José, Costa Rica, de los 25 de la firma de la Convención Americana y de los 35 de la creación de la Comisión Interamericana. Asimismo, se pretende dotar a la Biblioteca de sistemas tecnológicos bibliotecarios modernos para sistematizar el acervo bibliográfico existente, procesarlo técnicamente y permitir su acceso pronto y renovó por cinco años la suscripción de las publicaciones periódicas que recibe la Corte.

**K. Auditoría de cuentas de la Corte**

El Presidente saliente de la Corte, Juez Rafael Nieto Navia, ordenó la ejecución de una auditoría externa de las cuentas de la Corte entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. Esta auditoría fue verificada por la firma Fernando Fumero & Asociados, S. C. y será entregada a principios de enero de 1995. La Secretaría de la Corte quedó encargada de hacer llegar el resultado a la Secretaría General.